

Información de Trámite

Nombre Trámite	LEVANTAMIENTO DEL ABANDONO TÁCITO DE MERCANCÍAS
Institución	SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
Descripción	El abandono tácito de las mercancías opera de pleno derecho y sin necesidad de declaratoria previa. Las causales son las siguientes causales: a) Falta de presentación o transmisión de la declaración aduanera dentro del plazo previsto en el presente reglamento; b) Falta de pago de tributos al comercio exterior dentro del término de veinte días desde que sean exigibles, excepto cuando se hayan concedido facilidades de pago; y, c) Cuando se hubiere vencido el plazo de permanencia de la mercancía en los depósitos aduaneros. Para subsanar el estatus, el usuario (importador directo, cesionario o representante legal) dispone de un plazo improrrogable de 25 días hábiles contados desde que se configuró el abandono tácito. Debe cumplir con las siguientes acciones según la causal: • Por falta de DAI: Transmitir exitosamente la Declaración Aduanera de Importación correspondiente a ese número de carga. • Por vencimiento en depósito: Ejecutar de inmediato un destino aduanero para la mercancía (nacionalización, reexportación, etc.). • En todos los casos, se debe cancelar la multa pecuniaria correspondiente a la falta reglamentaria, además de la liquidación de los tributos de importación.

¿A quién está dirigido?

1.-Personas naturales o representantes legales de la persona jurídica que debe satisfacer obligaciones con el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

2.-Importadores directos o cesionarios al que dichos Importadores hubieren cedido los derechos de propiedad de los bienes de capital importados.

Dirigido a:

Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.

¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?

Tipo de Resultado:

Cumplimiento de obligaciones, Obtener autorización o permiso.

Resultado a obtener:

- Gestión del Abandono Tácito Exitoso

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Requisitos Generales:

Para realizar el levantamiento de abandono tácito, para el escenario de falta de presentación o transmisión de la declaración aduanera dentro del plazo previsto en el reglamento, se debe cumplir lo siguiente:

1. Transmitir la Declaración Aduanera de Importación dentro de los 25 días hábiles desde el abandono tácito.

Requisitos Específicos:

* Para realizar el levantamiento en el caso de abandono tácito por falta de pago de tributos dentro de los 20 días, desde el momento en que sean exigibles, se debe cumplir el siguiente requisito:

- Pago de tributos exigibles dentro de 25 días hábiles desde el abandono tácito.

* Para realizar el levantamiento en el caso de abandono tácito cuando se hubiere vencido el plazo de permanencia en el depósito aduanero, se debe cumplir, el siguiente requisito:

- Ejecutar un destino aduanero a la carga dentro de 25 días hábiles desde el abandono tácito.

¿Cómo hago el trámite?

Tácito:

- 1.- Subsana el abandono tácito (número de carga en abandono tácito/ notificación electrónica de abandono tácito enviada) transmitiendo la declaración aduanera de importación, pagando los tributos o nacionalizando o reexportando la mercancía que se encuentra en los depósitos aduaneros.

Canales de atención:

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web), Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

1.- Para trámite en línea el servicio se encuentra habilitado las 24 horas a través del siguiente enlace: <https://ecuapass.aduana.gob.ec/>

2.- para el trámite de manera presencial el horario de atención es lunes a viernes de 08h00 a 17h00 (dependiendo de donde se haga el trámite)

Lugares:

Dirección General SENAE: <https://www.aduana.gob.ec/direccion-general/>

Subdirección de Apoyo Regional <https://www.aduana.gob.ec/sar-uo/>

Cuenca <https://www.aduana.gob.ec/cuenca/>

Esmeraldas <https://www.aduana.gob.ec/esmeraldas/>

Guayaquil Pto. Marítimo <https://www.aduana.gob.ec/guayaquil-pto-maritimo/>

Guayaquil – Zona de Carga Aérea <https://www.aduana.gob.ec/guayaquil-zona-de-carga-aerea/>

Huaquillas <https://www.aduana.gob.ec/huaquillas/>

Latacunga <https://www.aduana.gob.ec/latacunga/>

Loja-Macarará <https://www.aduana.gob.ec/loja-macara/>

Manta <https://www.aduana.gob.ec/manta/>

Puerto Bolívar <https://www.aduana.gob.ec/pto-bolivar/>

Quito <https://www.aduana.gob.ec/quito/>

Tulcán <https://www.aduana.gob.ec/tulcan/>

Base Legal

- [CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES COPCI 2025](#). Art. TODO.
- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0058-RE DEROGATORIA DE LA RESOLUCIÓN SENAE-SENAE-2022-0057-RE](#). Art. TODO.
- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0093-RE LINEAMIENTOS GENERALES PARA PRESENTAR EL REPORTE PREVIO POR PARTE DE LOS USUARIOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN SUBASTA PÚBLICA](#). Art. TODO.
- [Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0492-RE SENAE-MEE-2-2-002-V2 MANUAL PARA EL ABANDONO TÁCITO EXPRESO Y DEFINITIVO](#). Art. TODO.
- [Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0364-RE EXPEDIR SENAE-ISEE-2-3-065-V1 INSTRUCTIVO PARA EL](#)

**USO DEL SISTEMA CONSULTA DE ABANDONO
TÁCITO / DEFINITIVO. Art. TODO.**

- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2026-0002-RE Expedir procedimiento documentado SENAE-MEE-2-03-029-V1 MANUAL ESPECÍFICO PARA EL ABANDONO EXPRESO. Art. TODO.](#)
- [REGLAMENTO AL TÍTULO DE LA FACILITACIÓN ADUANERA PARA EL COMERCIO, DEL LIBRO V DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES 2025. Art. TODO.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0249-RE REGULACIÓN DE PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ADUANERA. Art. TODO.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0060-RE REGULACIONES GENERALES SOBRE EL ABANDONO DE MERCANCÍAS. Art. TODO.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0145-RE REFORMA A LA RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2016-0060-RE REGULACIONES GENERALES SOBRE EL ABANDONO DE MERCANCÍAS. Art. TODO.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2020-0066-RE SENAE-MEE-2-3-008-V3 MANUAL ESPECÍFICO PARA ADMINISTRACIÓN DE LOS PROCESOS PARA INGRESO, AVALUO, PERMANENCIA, SALIDA Y SEGURIDAD DE MERCANCÍAS EN LAS BODEGAS DE ADUANA. Art. TODO.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2021-0098-RE DEROGATORIA DE RESOLUCIONES ACTOS NORMATIVOS EXPEDIDOS POR ESTADO DE EXCEPCIÓN. Art. TODO.](#)

**Contacto para
atención
ciudadana**

Funcionario/Dependencia: Jefatura de Atención al Usuario
Correo Electrónico: mesadeservicios@aduana.gob.ec
Teléfono: 1800-238262

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2026	07	0	547
2026	06	0	492

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2026	05	1	374
2026	04	1	354
2026	03	1	346
2026	02	2	356
2026	01	7	840
2025	12	2	446
2025	11	6	329
2025	10	1	265
2025	09	0	5296
2025	08	1	499
2025	07	3	286
2025	06	0	454
2025	05	0	305
2025	04	2	318
2025	03	1	199
2025	02	0	317
2025	01	0	2478
2024	12	0	802
2024	11	0	770
2024	10	0	755
2024	09	0	594
2024	08	0	411
2024	07	0	724
2024	06	0	279

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2024	05	0	644
2024	04	0	371
2024	03	0	311
2024	02	0	276
2024	01	0	546
2023	12	0	193
2023	11	0	283
2023	10	0	214
2023	09	0	360
2023	08	0	324
2023	07	0	573
2023	06	0	526
2023	05	0	547
2023	04	0	221
2023	03	0	266
2023	02	0	353
2023	01	0	575
2022	12	0	500
2022	11	0	473
2022	10	0	320
2022	09	0	237
2022	08	0	373
2022	07	0	466
2022	06	0	227

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2022	05	0	496
2022	04	0	352
2022	03	0	381
2022	02	0	305
2022	01	0	316
2021	12	0	182
2021	11	0	163
2021	10	0	158
2021	09	0	191
2021	08	0	182
2021	07	0	240
2021	06	0	245
2021	05	0	225
2021	04	0	219
2021	03	0	306
2021	02	0	325
2021	01	0	203
2020	12	0	328
2020	11	0	246
2020	10	0	251
2020	09	0	320
2020	08	0	4081
2020	07	0	303
2020	06	0	124

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2020	05	0	0
2020	04	0	3
2020	03	0	140
2020	02	0	382
2020	01	0	320